

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 1 de 11

San Juan de Pasto, 9 de julio de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE DICIEMBRE 2 DE 2003 POR EL CUAL SE CREÓ EL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE PASTO"**.

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del doctor JOSE FRANCISCO OVIEDO, Secretario de Planeación Municipal, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades. Además, podrán participar dentro de los debates el Subsecretario de Normas Urbanísticas Ingeniero Darío Salazar, el Asesor Jurídico doctor Jamer Muñoz.

Atentamente,


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 2 de 12

San Juan de Pasto, 9 de julio de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE DICIEMBRE 2 DE 2003 POR EL CUAL SE CREÓ EL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE PASTO"**.

La solicitud de dicha autorización se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Mediante acuerdo municipal No. 029 del 02 de diciembre de 2003 se creo el Fondo de Compensación de Espacio Público y se dictan otras disposiciones, con el objeto de canalizar y captar ingresos relacionados con la compensación de las sesiones que el urbanizador debe hacer en proyectos arquitectónicos que no puedan hacerse in-situ y deba compensarlas en dinero, terrenos u otras especies, recursos provenientes de la compensación por cesión de que tratan los artículos 143, 147, 149, y 169 del acuerdo 04 de 2003 y articulo 127 y 128 de la ley 388 de 1997, así como los recursos que para el efecto apropien el municipio de pasto y los recursos provenientes de la administración y ocupación de espacios públicos.

El acuerdo 029 del 02 de diciembre de 2003, en su artículo tercero define al Fondo de Compensación de Espacio Público como un fondo cuenta sin personería jurídica, ni autonomía administrativa, que estará bajo la orientación y coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal y en todo caso, no podrán destinarse dichos recursos, a nada distinto que sea relacionado con el Espacio Público.

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar y actualizar el Acuerdo 029 de 2003, mediante el cual se creó el Fondo de Compensación de Espacio Público del Municipio de Pasto, con el fin de armonizar su contenido con el régimen urbanístico vigente previsto en el Acuerdo 004 de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, así como con las normas nacionales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, espacio público y financiación del desarrollo territorial.

La modificación y actualización propuesta en el presente acuerdo tiene por objeto actualizar y modificar sus disposiciones para adecuarlas a la normativa vigente, incorporar ajustes de orden legal, técnico y operativo, y garantizar su coherencia con el marco jurídico aplicable, de manera que el instrumento recupere funcionalidad jurídica, técnica y administrativa frente a las obligaciones urbanísticas que hoy regula el POT de Pasto.

La iniciativa busca fortalecer la capacidad institucional del Municipio para administrar de manera eficiente los recursos provenientes de las compensaciones urbanísticas y demás fuentes legalmente autorizadas, garantizando que estos sean destinados a la

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 3 de 12

generación, recuperación, mantenimiento, mejoramiento y cualificación del espacio público efectivo, en concordancia con las necesidades actuales del territorio y los objetivos de desarrollo urbano sostenible definidos por el POT.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y administrar los asuntos propios de su competencia, en los términos de los artículos 287 y 311, y atribuye a los concejos municipales en materia de ordenamiento territorial lo dispuesto en su artículo 313 numerales 1, 7 y 9 (ibídem).

La iniciativa busca fortalecer la capacidad institucional del Municipio para administrar de manera eficiente los recursos provenientes de las compensaciones urbanísticas y demás fuentes legalmente autorizadas, garantizando que estos sean destinados a la generación, recuperación, mantenimiento, mejoramiento y cualificación del espacio público efectivo, en concordancia con las necesidades actuales del territorio y los objetivos de desarrollo urbano sostenible definidos por el POT.

La actualización propuesta responde a la necesidad de adecuar el instrumento a las nuevas dinámicas de crecimiento urbano, a los cambios normativos ocurridos durante las últimas dos décadas y a la evolución de los mecanismos de gestión territorial previstos por la legislación colombiana. De esta manera, se pretende dotar al Fondo de Compensación de Espacio Público de herramientas jurídicas, técnicas y administrativas que permitan una gestión más eficiente, transparente y articulada con las políticas públicas municipales de ordenamiento territorial.

Asimismo, la modificación busca incorporar ajustes de carácter legal, técnico, financiero y operativo que permitan fortalecer la funcionalidad del Fondo como instrumento de gestión y financiación del desarrollo urbano, asegurando su coherencia con el marco normativo vigente y facilitando su aplicación en los procesos de planificación, licenciamiento urbanístico y ejecución de proyectos estratégicos para la ciudad.

En efecto, el artículo 287 superior reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera, el artículo 311 dispone que corresponde al municipio ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y la construcción de las obras que demande el progreso local.

A su vez, el artículo 315 constitucional confiere al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa local y la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo ante el concejo, facultades que se desarrollan en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

La Ley 388 de 1997 estableció los principios de función social y ecológica de la propiedad, reparto equitativo de cargas y beneficios, participación en plusvalías e instrumentos de gestión y financiación del desarrollo urbano, facultando a los municipios para adoptar su ordenamiento territorial y regular las actuaciones urbanísticas.

Dicha ley facultó a los municipios para adoptar planes de ordenamiento territorial y desarrollar instrumentos orientados a garantizar la obtención de suelo para espacio público, equipamientos colectivos e infraestructura urbana, así como mecanismos de

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 4 de 12

compensación cuando las obligaciones urbanísticas no puedan cumplirse mediante cesiones directas.

Posteriormente, diversas disposiciones reglamentarias y normativas nacionales han fortalecido el marco jurídico de los instrumentos de gestión del suelo y de financiación del desarrollo urbano, consolidando la importancia de mecanismos como las compensaciones urbanísticas y los fondos de destinación específica para la materialización de los objetivos del ordenamiento territorial.

En el ámbito local, el Acuerdo 004 de 2015 adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto para el período 2015-2027, definiendo un modelo territorial basado en la sostenibilidad, la equidad territorial y la consolidación de una estructura urbana equilibrada entre el suelo público y privado. Dentro de sus estrategias se incorporó expresamente la implementación de instrumentos de gestión y financiación que permitan garantizar la sostenibilidad del desarrollo urbano y la adecuada provisión de espacio público.

En ese contexto, el Acuerdo 029 de 2003 por medio del cual se crea el Fondo de Compensación de Espacio Público y se dictan otras disposiciones, requiere actualización normativa, toda vez que su redacción original fue expedida con anterioridad al actual POT y no recoge la aplicación que hoy el Acuerdo 004 de 2015 preceptúa, en razón del manejo de compensaciones y cargas urbanísticas en el Municipio de Pasto.

RAZONES DEL PROYECTO

La principal razón del proyecto consiste en superar la desactualización normativa del Acuerdo 029 de 2003 frente al marco urbanístico vigente del municipio. El documento base aportado evidencia que el acuerdo original fue concebido bajo una lógica anterior al actual régimen de cargas urbanísticas, por lo cual hoy resulta necesario actualizar y modificar sus disposiciones para adecuarlas a la normativa vigente, incorporar ajustes de orden legal, técnico y operativo, y garantizar su coherencia con el marco jurídico aplicable, de manera que el instrumento recupere funcionalidad jurídica, técnica y administrativa frente a las obligaciones urbanísticas que hoy regula el POT de Pasto adoptado en 2015.

El POT de Pasto orienta el ordenamiento territorial con equilibrio entre suelo público y privado, implementación de instrumentos de gestión y financiación y direccionamiento de la inversión pública a sus lineamientos, lo que exige que el Fondo de Compensación de Espacio Público opere como un verdadero instrumento de soporte para la obtención, recuperación y cualificación del espacio público efectivo.

Durante más de veinte años de aplicación, el régimen nacional y municipal de ordenamiento territorial ha experimentado importantes transformaciones conceptuales, técnicas y normativas. En particular, la adopción del POT mediante el Acuerdo 004 de 2015 redefinió la manera en que deben gestionarse las cargas urbanísticas y los mecanismos de financiación del desarrollo urbano en el Municipio de Pasto.

En este nuevo contexto, resulta indispensable que el Fondo de Compensación de Espacio Público se encuentre plenamente articulado con las disposiciones vigentes del POT, permitiendo que los recursos derivados de compensaciones urbanísticas sean

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 5 de 12

administrados bajo criterios claros de legalidad, eficiencia, transparencia y destinación específica.

La actualización normativa permitirá eliminar vacíos, ambigüedades y posibles contradicciones existentes entre el acuerdo original y la normativa posterior, fortaleciendo la seguridad jurídica tanto para la administración municipal como para los ciudadanos, urbanizadores, constructores y demás actores involucrados en los procesos de desarrollo urbano.

De igual forma, la reforma busca optimizar la gestión institucional del Fondo, facilitando la trazabilidad de los recursos, mejorando los mecanismos de control y seguimiento, y garantizando que las inversiones realizadas contribuyan efectivamente al fortalecimiento de la estructura de espacio público del municipio.

La iniciativa también responde a la creciente necesidad de contar con fuentes sostenibles de financiación para la generación y recuperación de espacio público, en un contexto de expansión urbana y aumento de las demandas ciudadanas relacionadas con la calidad ambiental, la movilidad sostenible, la recreación, la integración social y la calidad de vida urbana.

Además, la actualización mejora la seguridad jurídica, pues evita contradicciones entre el acuerdo municipal 029 de 2003 y la normativa posterior, reduce riesgos interpretativos en los procesos de liquidación y recaudo de compensaciones urbanísticas, y fortalece la posibilidad de exigir y administrar tales obligaciones con criterios de legalidad, transparencia y trazabilidad.

ALCANCES DEL PROYECTO Y DEMÁS CONSIDERACIONES

El proyecto no crea un instrumento enteramente nuevo, sino que moderniza y armoniza uno ya existente para hacerlo concordante con el ordenamiento territorial vigente. Por ello, su alcance comprende la actualización y modificación de las disposiciones necesarias, la cuales se adecuarán a la normativa vigente.

Como consideración adicional, la propuesta respeta la jerarquía normativa y evita reproducir de manera rígida fórmulas técnicas o reglas específicas del POT que pueden ser objeto de ajuste por instrumentos de planeación o reglamentación posterior; en su lugar, remite expresamente al régimen de cargas urbanísticas del Acuerdo 004 de 2015 y a las normas nacionales vigentes, lo que reduce el riesgo de obsolescencia temprana del acuerdo modificadorio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, el proyecto es consistente con el modelo de ordenamiento territorial adoptado por el Municipio de Pasto, el cual contempla la generación de equilibrios entre suelo público y privado, la oferta de infraestructura básica, la consolidación de la estructura funcional y de servicios y la implementación de instrumentos de gestión y financiación eficientes para la sostenibilidad del desarrollo territorial.

El POT señala expresamente que el ordenamiento del suelo debe apoyarse en el modelo de capacidad de soporte del territorio con cargas urbanísticas para lograr su equilibrio, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra generar equilibrios entre el suelo público y privado, así como generar oferta de infraestructura básica. En esa medida, el fortalecimiento del Fondo de Compensación de Espacio Público es una

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 6 de 12

decisión técnicamente idónea para materializar, a través del recaudo y la inversión de recursos, la dotación, equipamiento de parques, zonas verdes, plazas, corredores peatonales, ciclorrutas y demás componentes del espacio público efectivo.

La actualización también es técnicamente conveniente porque integra el lenguaje normativo del acuerdo con categorías vigentes como cargas urbanísticas, cesión, traslado, compensación y áreas receptoras, permitiendo una mejor articulación entre la gestión del licenciamiento urbanístico, la planeación territorial y la ejecución de proyectos urbanos.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El proyecto no autoriza gastos sin fuente ni crea una carga fiscal indeterminada para el municipio. Por el contrario, fortalece un instrumento de captura, administración y destinación específica de recursos provenientes de compensaciones urbanísticas, apropiaciones presupuestales, rendimientos, aportes y demás ingresos legalmente procedentes, con el propósito de financiar proyectos de espacio público.

El fortalecimiento del Fondo permite canalizar recursos derivados del desarrollo urbano y orientarlos a finalidades urbanísticas concretas, lo que resulta congruente con el principio de sostenibilidad económica, social, ambiental y fiscal contemplado en los principios rectores del POT de Pasto.

En consecuencia, la iniciativa no compromete de manera automática nuevas erogaciones del presupuesto municipal, sino que organiza jurídicamente una fuente de financiación con destinación específica y promueve una gestión más eficiente, transparente y planificada de los recursos asociados al espacio público.

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE

El Concejo Municipal está plenamente facultado para estudiar, debatir y aprobar el presente Acuerdo, en cuanto su contenido se relaciona con materias propias del ordenamiento territorial y la protección del patrimonio ecológico municipal, asuntos que la Constitución y la ley han asignado expresamente a su competencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Carta Superior.

Por su parte, el Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 315 de la Constitución Política y demás normas concordantes, tiene la facultad de presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal en las materias de su competencia, sancionar u objetar los acuerdos aprobados por dicha corporación y dirigir la acción administrativa necesaria para su cumplimiento. Asimismo, le corresponde ejercer la dirección de la administración municipal, adoptar las medidas reglamentarias y administrativas requeridas para la ejecución del presente Acuerdo y garantizar el adecuado funcionamiento de los instrumentos, programas o fondos que mediante este se establezcan.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027

La actualización del Fondo favorece la competitividad territorial, la sostenibilidad urbana y la seguridad jurídica del ordenamiento, al permitir que los recursos derivados del desarrollo urbano se orienten a la generación, mejoramiento y sostenibilidad del espacio público, componente esencial para la calidad de vida, la movilidad sostenible, la cohesión social y la funcionalidad del territorio, guardando así

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
19-dic- 2023	02	GJ-F-022	7 de 12	

concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 Municipal "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", .

Asimismo, existe correlación material con los lineamientos del POT, que ordena el direccionamiento de la inversión pública a sus determinaciones y la implementación de instrumentos de gestión y financiación eficientes para la sostenibilidad del desarrollo territorial, lo cual resulta plenamente compatible con las apuestas del plan de desarrollo vigente.

DEPURACIÓN O SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA

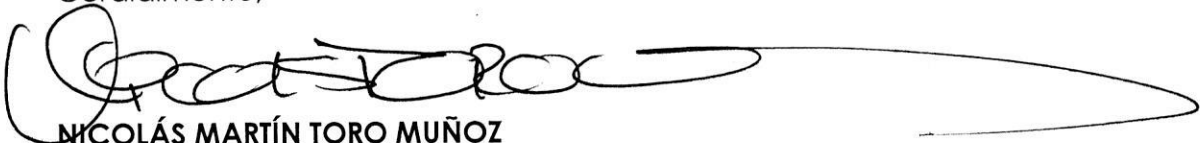
La presente iniciativa cumple una función de depuración y simplificación normativa, al modificar y actualizar algunas disposiciones del acuerdo anterior y armonizarlo con el marco jurídico posterior que hoy rige en el Municipio de Pasto. En lugar de mantener definiciones, remisiones y estructuras institucionales desactualizadas, el proyecto consolida en un solo texto las reglas básicas de funcionamiento del Fondo conforme al POT vigente.

La depuración propuesta contribuye a la claridad del ordenamiento jurídico municipal, facilita su aplicación por parte de la administración, mejora la comprensión por parte de urbanizadores, constructores y ciudadanía, y disminuye el riesgo de conflictos interpretativos o de aplicación contradictoria entre el Acuerdo 029 de 2003 y el Acuerdo 004 de 2015.

Por las razones expuestas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Pasto dar trámite y aprobación al presente proyecto de acuerdo, por constituir una medida necesaria para modificar y actualizar el marco normativo del Fondo de Compensación de Espacio Público, fortalecer la gestión del suelo, armonizar el régimen municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y dotar a la administración de un instrumento más eficaz para la generación y sostenibilidad del espacio público del municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Cordialmente,



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 8 de 12

ACUERDO 2026
()

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE DICIEMBRE 2 DE 2003 POR EL CUAL SE CREÓ EL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE PASTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y administrar los asuntos propios de su competencia, en los términos de los artículos 287 y 311, y atribuye a los concejos municipales en materia de ordenamiento territorial lo dispuesto en su artículo 313 numerales 1, 7 y 9 (ibídem).

Que el artículo 315 constitucional confiere al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa local y la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo ante el concejo, facultades que se desarrollan en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que la Ley 388 de 1997 estableció los principios de función social y ecológica de la propiedad, reparto equitativo de cargas y beneficios, participación en plusvalías e instrumentos de gestión y financiación del desarrollo urbano, facultando a los municipios para adoptar su ordenamiento territorial y regular las actuaciones urbanísticas.

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales, presupuestales, financieros y reglamentarios establecidos, ayuda al logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024 – 2027” y resulta conveniente para la satisfacción del interés general y el desarrollo integral del Municipio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Objeto. El Fondo de Compensación de Espacio Público del Municipio de Pasto tiene por objeto canalizar, recaudar, administrar, custodiar y destinar los recursos provenientes de las obligaciones urbanísticas relacionadas con la compensación de las cesiones obligatorias de espacio público, equipamientos y demás cargas urbanísticas que, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las normas nacionales concordantes, no deban o no puedan cumplirse en el sitio del proyecto mediante cesión material, de conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO III CARGAS URBANISTICAS

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 9 de 12

EN SUELO URBANO, artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 280, del Acuerdo 004 de 2015.

De igual forma permite canalizar y captar ingresos provenientes de la administración de bienes municipales de uso público.

PARÁGRAFO: La actuación del Fondo se desarrollará conforme al régimen de cargas urbanísticas, reparto equitativo de cargas y beneficios, cesiones urbanísticas, traslado y compensación previstos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 004 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES. Para la aplicación del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

1. Espacio público: Conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, de conformidad con la Constitución, la ley y las normas urbanísticas vigentes.
2. Espacio público efectivo: Área de uso público destinada a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas que permiten el disfrute, encuentro y permanencia de la comunidad, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas reglamentarias.
3. Equipamiento: Áreas comunales o de cesión destinadas al soporte de servicios sociales, colectivos, institucionales o comunitarios requeridos para la adecuada funcionalidad urbana.
4. Cargas urbanísticas: Conjunto de aportes urbanísticos a cargo de los propietarios o promotores, establecidos como contraprestación por los beneficios derivados del aprovechamiento urbanístico, que pueden cumplirse mediante cesión, traslado o compensación, según lo autoricen las normas urbanísticas vigentes.
5. Cesión urbanística: Entrega obligatoria y gratuita de áreas de terreno destinadas al espacio público, vías, equipamientos u otros componentes definidos en la norma urbanística.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 10 de 12

6. Traslado de cesiones o cargas: Mecanismo mediante el cual el obligado satisface la carga urbanística mediante la entrega de inmuebles localizados en áreas receptoras autorizadas por la normativa urbanística vigente.

7. Compensación de espacio público: Mecanismo de cumplimiento de obligaciones urbanísticas mediante pago en dinero o entrega de suelo, cuando la cesión obligatoria no pueda realizarse en el sitio del proyecto o cuando la norma permita su compensación, con destino a la generación, recuperación o mejoramiento del espacio público efectivo.

8. Áreas receptoras de cesiones: Zonas o inmuebles definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen, aptos para recibir cesiones, traslados o compensaciones asociadas a cargas urbanísticas."

ARTÍCULO TERCERO.-

Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: RECURSOS: El Fondo de Compensación de Espacio Publico dispondrá de los siguientes recursos:

- Los recursos provenientes de la compensación por cesión de que trata el Acuerdo 004 de 2015 CAPITULO III CARGAS URBANISTICAS EN SUELO URBANO, artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 280, Decreto 1077 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los recursos que para tal efecto apropie el Municipio de Pasto en su presupuesto.
- Recursos provenientes de la administración y ocupación de espacios públicos.
- Los demás recursos que determine el ordenamiento jurídico para la financiación de actuaciones relacionadas con la generación, adquisición, adecuación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación del espacio público"

ARTÍCULO CUARTO.-

Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: CARGAS URBANISTICAS.

Su aplicación tiene como fundamento lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2015 CAPITULO III CARGAS URBANISTICAS EN SUELO URBANO, artículo 252 Cargas Urbanísticas;

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 11 de 12

artículo 253 Cargas tipo 1,2 y 3; artículo 254 Destinación de las cargas urbanísticas tipo 1,2 y 3; articulo 255 Carga tipo 4; artículo 256 carga tipo 5; artículo 257 Carga tipo 6; artículo 258 Características de las cesiones para actuaciones de urbanización en edificabilidad 4, 5 y 6 en suelo urbano; articulo 259 Entrega material de las áreas de cesión; artículo 260 Entrega anticipada de cesiones y artículo 261 Areas excluidas del cálculo de áreas de cesión."

ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el ARTÍCULO SÉPTIMO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo de Compensación de Espacio Público se utilizarán para financiar proyectos de desarrollo urbano que benefician a la comunidad. Estos proyectos incluyen planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación restitución, financiación y regulación del espacio público, parques, plazas, ciclopistas, áreas verdes y otros espacios públicos, así como la creación de infraestructuras para el transporte público y la movilidad sostenible, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 388 de 1997, Decreto 1504 de 1998 y demás normas concordantes".

ARTÍCULO SEXTO.- Modifíquese el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo 029 del 2 de diciembre de 2003, el cual quedara así:

"ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE FONDO DE COMPENSACIÓN. El Comité del Fondo de Compensación de Espacio Público estará conformado por:

- *Alcalde Municipal o su Delegado*
- *Secretario(a) de Planeación o su delegado*
- *Subsecretario(a) de Ordenamiento Territorial*
- *Subsecretario(a) de Normas Urbanísticas,*
- *Secretario(a) de Infraestructura y Valorización o su delegado,*
- *Secretario (a) de Gestión Ambiental o su delegado,*
- *Secretario(a) de Gobierno Municipal o su delegado.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité ejercerá funciones de orientación, priorización, seguimiento y recomendación sobre la inversión de los recursos del Fondo, conforme a la reglamentación que expida la administración municipal".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facúltese al ejecutivo municipal , para que a través del FONCEP dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, se expida y/o actualice el reglamento operativo, en aras de adelantar su normal funcionamiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 12 de 12

ARTÍCULO OCTAVO. - Las disposiciones del Acuerdo 029 de 2003 que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente acuerdo continuarán vigentes, en cuanto no resulten contrarias al Acuerdo 004 de 2015, a las normas nacionales vigentes ni al presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo de Pasto

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Presentado por:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto